

RESOLUCIÓN N° 85 /2.025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.

Asunción, 26 de febrero del 2025.-

VISTA:

La actuación de la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando el Memorándum DGAF N° 07/2.025, de fecha 26 de febrero del año en curso, a través del cual eleva la propuesta de Reglamentación para la autorización y el pago del OG 849 – “Otras Transferencias Corrientes” en el concepto de “Incentivo Económico al Investigador”, documento elaborado en coordinación con la Dirección Ejecutiva (DE), las Direcciones Generales de Programas de Investigación (DGPI) y de Centros de Investigación y Campos Experimentales (DGCC); y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP); (Exp. N° 2025-23022001-002608), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, establece en el Objeto del Gasto 849 “Otras Transferencias Corrientes”, entre otras transferencias o pagos no detallados; en su inciso d), el **incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir, la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.**

Que, el IPTA es una institución técnica científica, lo cual se refleja en sus fines, que incluyen la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones que permiten resultados y logros que contribuyen a la seguridad alimentaria en los sistemas de agricultura familiar, al mejoramiento de la competitividad del sistema agroalimentario y agroindustrial del país y al uso sostenible de los recursos naturales.

Que, por correo zimbra de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas (DGDP), remite el borrador de Proyecto de Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” a consideración de la DGAF y por su intermedio a la Dirección Ejecutiva

Que, por correo zimbra de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva, expresa en su parecer favorable y el de los Directores Generales, al borrador de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador”, a la DGDP y a la DGAF.

Que, la DGAF, remite el borrador de propuesta de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” verificado y aprobado a la Dirección de Asesoría Jurídica para el Dictamen Jurídico correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por proveído del Dictamen D.A.A. N° 14/2025, de fecha 26 de febrero del año en curso expresa, en su parte conclusiva: “Del análisis realizado al expediente de referencia se colige que la proforma de resolución “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”, se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y en consecuencia se recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para su aplicación en el IPTA”.

RESOLUCIÓN N° 85 /2.025.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°.-** **REGLAMENTAR**, el pago de Incentivo Económico al Investigador del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el Objeto del Gasto 849, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que los recursos en dicho Objeto del Gasto de referencia, serán asignados a los funcionarios del nivel superior desde la Dirección Ejecutiva y sus Direcciones Generales, incluidas las respectivas dependencias técnicas que las conforman.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que el monto a erogar en concepto de Incentivo Económico al Investigador (Objeto del Gasto 849), no podrá ser superior al 30% del sueldo mensual más Gastos de Representación, percibido por el funcionario al que le fuera asignado, en aquellos casos en que perciba dicha remuneración.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que el pago del Incentivo Económico al Investigador, será incompatible con el pago de bonificaciones en el Objeto del Gasto 133, en cualquiera de sus conceptos.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), elaborará, mensualmente, la planilla de pago de Incentivo Económico al Investigador, que será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), y por su intermedio, a Secretaria General para la emisión de la Resolución pertinente.
- Artículo 6°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General